



El Gobierno del Estado de Michoacán, a través de la Secretaría de Educación, fundado legalmente en lo dispuesto por los artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 34, 114 y 115 en su fracción VII, 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación vigente en el país; 163 y 164 en su fracción VII, 197, 198 y 200 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo; numerales 1.0, 1.2.2, 1.2.2.2 del Manual de Organización de la Secretaría de Educación; artículos 6, 28 fracción XIX y 30 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y con apego al Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; los Acuerdos 357, 254 y 255, por los que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en los niveles educativos: Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria respectivamente; publicados en el Diario Oficial de la Federación y demás disposiciones establecidas para el fin señalado, emite la presente

CONVOCATORIA

a las y los particulares interesados en obtener la autorización para impartir educación en los niveles educativos: inicial, preescolar, primaria y secundaria, por parte de esta Secretaría de Educación para el Ciclo Escolar 2025-2026, a cumplir con las siguientes

BASES

Primera: Los solicitantes deberán efectuar el trámite de incorporación con estricto apego a los términos y plazos establecidos en la presente Convocatoria, así como en la normatividad correspondiente.

Segunda: Podrán participar los particulares que deseen ofertar servicios educativos, en los tipos y niveles, señalados en la presente Convocatoria dentro de la fecha establecida en la misma, cubriendo los requisitos normativos y la solicitud disponible en el siguiente link: <https://dti.see.michoacan.gob.mx/sistema-integral-see/Incorporacion/SolicitudIncorporacion>.

Tercera: El particular deberá contar con instalaciones construidas **ex profeso**, exclusivas para el nivel educativo que solicita incorporar.

Cuarta: Los formatos a llenar para la integración del expediente para el proceso de incorporación, se podrán obtener en la página: <https://dti.see.michoacan.gob.mx/sistema-integral-see/Incorporacion/SolicitudIncorporacion> a partir del 28 de octubre de 2024.

Quinta: El expediente deberá ser presentado en físico (original y dos copias).

X 2



Secretaría
de Educación
GOBIERNO DE MICHOACÁN



MICHOACÁN ES
MEJOR

Sexta: Las instalaciones, serán supervisadas y dictaminadas por el nivel educativo correspondiente. La documentación presentada por el solicitante deberá ser vigente a la fecha del trámite.

En apego a lo dispuesto por artículo 146, último párrafo de la Ley General de Educación, en la autorización de impartición de educación en los niveles de inicial, preescolar, primaria y secundaria, se otorgará prioridad a las instituciones que, además de cumplir con los planes y programas de estudio oficiales, propongan y ejecuten actividades extracurriculares en horarios ampliados. Este criterio se sustenta en el propósito de garantizar una educación integral que contribuya al máximo logro de aprendizaje y desarrollo humano integral de los estudiantes, tal y como se preceptúa en los artículos 8 y 9 de la Ley General de Educación, que promueven la equidad y la excelencia educativa. Reconociendo la importancia de brindar una educación que abarque más allá de lo académico y se extienda a la formación cultural, social, deportiva y artística de los educandos, incentivamos a las instituciones educativas a que enriquezcan su oferta educativa con programas que impulsen el desarrollo integral de los alumnos en un entorno de aprendizaje extendido y diversificado.

Séptima: El registro de solicitud de incorporación es electrónico en la página <https://dti.see.michoacan.gob.mx/sistema-integral-see/Incorporacion/SolicitudIncorporacion>.

Octava: Los trámites de revisión de expediente son mediante cita electrónica, la cual debe agendarse en la misma página <https://dti.see.michoacan.gob.mx/sistema-integral-see/Incorporacion/SolicitudIncorporacion>.

Las revisiones de los expedientes se realizarán en días hábiles del 28 de octubre al 08 de noviembre de 2024, de 9:00 a 11:00 horas, en el Departamento de Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Siervo de la Nación N.º 1175, Col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, Morelia, Michoacán.

Novena: Cumplidos los requisitos y procedimientos necesarios para ofertar el servicio educativo en el nivel solicitado, la autoridad educativa expedirá el acuerdo de incorporación correspondiente.

Décima: La recepción de la solicitud de incorporación no implica, por sí sola, el otorgamiento de la autorización, ni faculta a su representante legal para la impartir el servicio educativo en tanto no obtenga el acuerdo respectivo, así mismo en caso de una negativa de incorporación, cuenta con 30 días hábiles contados a partir de la fecha en la que se le notifique, para solicitar la devolución del expediente, caso contrario, se procederá a su destrucción.

Décima Primera: LOS PARTICULARES NO PODRÁN PROMOCIONAR, PREINSCRIBIR, INSCRIBIR ALUMNOS O IMPARTIR EL SERVICIO EDUCATIVO SIN CONTAR CON EL ACUERDO DE INCORPORACIÓN CORRESPONDIENTE.

X

8

1



Secretaría
de Educación
GOBIERNO DE MICHOACÁN



MICHOACÁN ES
MEJOR

Décima Segunda: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Dirección de Incorporación, Control y Certificación, de esta misma Secretaría.

Morelia, Michoacán, 21 de octubre de 2024.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MICHOACÁN

Dra. Gabriela Desirée Molina Aguilar
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

